

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. 11001 4189 009 2020 00895 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por Olga Alicia Gómez Casanova contra Humberto Ramírez G., toda vez que el documento (letra de cambio) presentado como base del recaudo no cumple a cabalidad con los requisitos previstos en el art. 422 del C. G. del P., pues no constituye plena prueba en contra de quien es el ejecutado. Sobre el particular, téngase en cuenta que el suscriptor del título-valor base del recaudo es Humberto Ramírez G., con cédula 14.544.369, mientras que la demanda se dirigió en contra de Humberto Ramírez G. con C.C. 14.882.943. Y aunque en la demanda se arguyó que el número de identificación correcto es este último, lo cierto es que la letra de cambio se basta a sí misma y, en consecuencia, acudir a documentos externos para verificar su validez, implica romper el principio de literalidad e incorporación de los títulos-valores.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 14 de abril de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25fcb83f2753e34745e39988615abeac6f94863f6be53f5a21a25a86299da00f

Documento generado en 13/04/2021 08:33:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>